

una «identidad plural» frente a los extremismos religiosos. Tal vez, al fijarse el objetivo de «rechazar posturas teológicas dogmáticas y excluyentes» (p. 193), debiera haber evitado emplear en este contexto el adjetivo *dogmático* en este sentido peyorativo (que es sólo la cuarta de las acepciones del término en la 21.ª ed. del *Diccionario* de la RAE) para no dar la impresión de vincular el diálogo a posiciones sincretistas, indiferentistas o agnósticas. Extrae tres enseñanzas del Encuentro: el carácter ejemplar y pionero de la legislación española sobre libertad religiosa, la conveniencia de que cada tradición espiritual comprometida en el diálogo «interdenominacional» (emplea este término de connotaciones estadounidenses) revise su doctrina y práctica sobre la libertad religiosa, y la necesidad de promocionar valores espirituales comunes como respuesta al materialismo mundializado. De su mano, la UNESCO mantiene el compromiso de colaboración para «forjar la paz en el espíritu de todos los seres humanos» (p. 195).

El párrafo con que Mayor elogia el Encuentro (p. 194) puede servir como justo colofón de la recensión de las actas del mismo:

La calidad excepcional de su organización, la plena conciencia de su alcance y la complejidad histórica, humana y espiritual de los temas planteados por sus promotores, Alberto de la Hera y Rosa María Martínez de Codes, han creado las condiciones de confianza, libertad de expresión y respeto mutuo sin las cuales este encuentro no hubiera tenido sentido. En cuanto a la dimensión internacional del diálogo interreligioso, la innovación ha sido no sólo la participación de relevantes Organizaciones No Gubernamentales, desde siempre sensibles al tema, sino también de las Organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, la UNESCO y la Comisión de los Derechos Humanos, que han comprendido que el espíritu debe desempeñar un papel privilegiado en la forja de la paz.

JESÚS BOGARÍN DÍAZ

VV. AA.: *Estudios Jurídicos en homenaje al profesor Vidal Guitarte*, Castellón 1999, 2 vols., 980 pp.

Para quienes no tuvimos la fortuna de conocer personalmente al profesor Guitarte la oportunidad de hacer una breve nota sobre la obra escrita en su honor puede ayudar a suplir, aunque de forma insuficiente, esa carencia.

El lector tiene ante sí una obra en la que podrá advertir dos rasgos característicos: por una parte, el esfuerzo institucional por su confección, y por otra el aprecio con que el claustro universitario distingue la memoria del profesor Vidal Guitarte.

En la edición de estos volúmenes, las Áreas de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universitat de València y de la Universitat Jaume I de Castelló, con el apoyo de la Universitat de València y de la Excma. Diputación Provincial de Cas-

telló, han colaborado incansablemente para que la memoria del profesor Vidal tuviese su justo reconocimiento. Volúmenes que han sido posibles no sólo por las numerosas contribuciones científicas aquí incluidas y por las generosas aportaciones económicas de las instituciones mencionadas, sino también por el desinteresado empeño y trabajo de todos los miembros de estas Áreas, cuyos nombres me complace reseñar: Javier Escrivá Ivars, M.^a Luisa Jordán Villacampa, M.^a Elena Olmos Ortega, M.^a Cruz Musoles Cubedo, Rosa M.^a Ramírez Navalon, Jaime Bonet Navarro, M.^a Victoria Camarero Suárez, M.^a José Redondo Andrés, Ana Isabel Ribes Suriol, José Miguel Pascual Palanca, Margarita Vento Torres y Yolanda García Ruiz. A sus esfuerzos me uno para honrar a quien fuera catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universitat de València, decano de la Facultad de Derecho de esa misma Universidad y vicario judicial de la Diócesis de Segorbe-Castellón. Aunque cualquier título o distinción que pudiéramos reconocerle cede ante su cualidad de *vir bonus*, como señala el profesor Escrivá en la Presentación de la obra, que todo sacerdote y jurista desea alcanzar.

Al mismo tiempo, todos los colaboradores en este homenaje dejan constancia del aprecio con que distinguían al Dr. Vidal Guitarte, y con el cual eran correspondidos todos aquellos que coincidieron con él, tanto en su faceta docente como en su oficio ministerial. Invitar a más de cien profesores especialistas en todas las ramas científicas del Derecho a colaborar en un libro homenaje provoca, como es lógico, que la unidad temática y discursiva interna del mismo se haya visto afectada. Y ello a pesar de los loables esfuerzos realizados por los profesores no pertenecientes a la disciplina de la que fue profesor el Dr. Guitarte por tratar las materias que pueden ser objeto de estudio común entre ésta y sus respectivas ciencias. No obstante, trataremos de ofrecer un orden lógico que facilite su lectura, agrupando las colaboraciones según el tema estudiado o la especialidad del investigador. Nuestra intención será ofrecer a los posibles lectores de los «Estudios Jurídicos» una guía de los temas que se encuentran tratados en la obra, señalando el autor de cada uno de ellos (el título del trabajo se podrá consultar en el índice de los dos tomos que la componen).

1. Nos referimos ahora a las materias propias de la ciencia eclesiasticista que han sido objeto de estudio por investigadores, no sólo de esta especialidad, sino de otras como el Derecho penal, civil, romano, financiero, procesal o de la filosofía jurídica. Los puntos de conexión entre las ciencias jurídicas, como se ve, son numerosos. Pero el lector avezado, quizá únicamente el especialista, descubrirá el enfoque singular del eclesiasticista, que le erige en uno de los principales intérpretes del Derecho. Proponemos una lectura comparativa de los si-

guientes autores a los que, sin los matices necesarios, agrupamos en las siguientes materias:

A) La *libertad religiosa, ideológica y de conciencia*: libertad religiosa (Ibán, León, García Gárate, Martínez-Torrón, Navarro Valls); libertad religiosa del menor (Albentosa, Areces, Martín); libertad de conciencia (Acuña, Cíaúrriz, Llamazares Calzadilla, Llamazares Fernández); tolerancia y multiculturalismo (Cubillas, De Lucas, Martínez Pujalte, Tirapu, Vidal); libertad de culto (González del Valle).

B) La *ciencia eclesiasticista* en general (Molina, Vázquez) o en el ámbito bibliográfico (Bogarín).

C) La *protección penal* de la libertad religiosa (Alenda, Borja, Carbonell, Cervelló, Chaves, Martí).

D) La *Administración pública* con competencias en materia religiosa (Bonet, López Alarcón).

E) Las *Confesiones religiosas* (Celador, García Añón, Mas Badía, Rodríguez) y su *régimen financiero y patrimonial* (Calzada, González Ortiz, Peris, Salido, Tejón, Torres, Vento); también *ministros y lugares de culto* (Carión, Motilla, Ramírez, Gutiérrez, Redondo).

F) La *enseñanza* (García Ruiz, Martínez Blanco, Olmos, Reina, Ribes, Satorras) y la *asistencia religiosas* (Castro).

G) Por último, la *objeción de conciencia* (Colás, Jordán).

Dos son los temas que parecen preocupar principalmente al eclesiasticista del tercer milenio: por un lado, la libertad religiosa, que sigue tan vigente como el primer día, tanto en su delimitación con las otras dos libertades (de conciencia e ideológica) con las que parece formar una tríada indisoluble, como en su plasmación concreta en supuestos en los que el individuo puede sumergirse en una situación agónica con sus deberes sociales o determinadas actuaciones públicas. Y, por otro, las Confesiones religiosas. Se trata de la otra cara de la moneda, del aspecto asociativo de la libertad antes señalada. Como instituciones intermedias y representativas, su papel en el diálogo democrático va adquiriendo mayores trazos de protagonismo por lo que urge un mayor estudio por parte de los técnicos.

2. También el profesor Guitarte fue un gran estudioso del Derecho Canónico y, en particular, del Derecho matrimonial, del que procuró siempre comprender sus ideales de Justicia y aplicarlos a tantas situaciones especialmente delicadas de las que tuvo conocimiento en el ejercicio de su oficio. Los autores que han tratado temas propios de la ciencia canónica son:

A) Sobre el *Derecho canónico en general* (De la Hera, Jiménez-Castellanos) y sobre *organización eclesiástica* (Félix, López Medina, Mantecón); también sobre su enseñanza académica (Bueno); o sobre el derecho propio de otras confesiones (Martínez Valls).

B) Sobre *Derecho matrimonial*, tanto canónico (Aznar, V. Camarero, Fornés, Musoles, Pérez Ramos, Salcedo, Vega, Viladrich) como civil (Ballarín, Barona, Calderón, Durán, Gómez Colomer, Lorenzo Pardo, Reyes, Verda, Verdura, Zamora); también se recogen aquí las llamadas *uniones libres* (Cordero, Moliner, Montesiños, Reina Martínez, Viguri) y la *mediación familiar* (Escrivá).

3. Por último, los trabajos que estudian materias ajenas al objeto propio de las ciencias eclesiásticas o canonistas: *Derecho de consumo* (Badenas); *Derecho medioambiental* (Badenas, Bou); *Derecho romano e historia del Derecho* (Bernad, Gómez Royo, Llanos, Marzal, Mollá, Montañana, Obarrio, Valiño); *derecho de seguros* (Boldó); *Derecho del trabajo* (Agut, Burgos, García Ninet, Vicente Palacio, Yanini); *economía política* (Casas, Primo, Puchades); *Derecho humanitario* (Castillo Daudí, Pérez Chuliá); *Derecho hipotecario* (Castillo Martínez); *Derecho constitucional* (Crespo, Tur, García Pascual, González Cussac, Cuerda, Soriano); *Derecho procesal* (Ortells, Sanchís); *Derecho administrativo* (Petit, De Vicente Domingo). Merecen especial mención los escritos relativos a *derechos fundamentales* y *derechos públicos* (M. Camarero, Cano, Garrigues, Vicente Pachés, Graullera).

Debido a un lamentable error de la editorial, no aparecen relacionados los numerosos profesores, tanto eclesiásticos como pertenecientes a otras áreas de conocimiento, que quisieron hacer constar su adhesión al homenaje. El mismo quedó subsanado en el acto de presentación del libro en Castellón, ante la comunidad científica, durante el cual se dio cumplida lectura de esa relación.

Concluyendo esta breve referencia bibliográfica, el lector se encontrará con dos volúmenes (Volumen I: páginas 1 a 455 y Volumen II: páginas 456 a 980), ordenados alfabéticamente por autores. En total, son ciento dieciocho profesores universitarios (de los cuales cincuenta y dos pertenecen a la Universitat de València y dieciocho a la Jaume I de Castelló) pertenecientes a veintinueve Universidades españolas y de 19 especialidades (todas las que componen la rama jurídica del saber) los que han colaborado en la redacción de estos volúmenes, que nos ofrecen una magnífica presentación de las últimas tendencias doctrinales sobre temas tan candentes como protección del menor, uniones de hecho y matrimonio, enseñanza religiosa o el tan debatido objeto de la ciencia del Derecho Eclesiástico del Estado. En todo caso, la calidad de los trabajos y la alta participación en este homenaje avalan el aprecio y reconocimiento hacia el profesor Guitarte, reconocimiento al que me uno, aunque sea a través de esta breve reseña bibliográfica, a quien fuera maestro de los hoy mis maestros, y del cual hemos recibido su gran legado universitario todos los que intentamos iniciarnos en el estudio de aquellas cuestiones que tanto apasionaron al profesor Vidal Guitarte Izquierdo.